y quinta de los salarios y se mande
librar en forma en el que
se le pague y se le pague la postura
de quinta y se mande librar en alma
integro la quinta contador

Lamde aver y se otorgue por testimonio
que son necesarios en ella y se certifique
a los dichos y se le vuelva para de por
tes

Lamde aver y se le certifique a los
los portes y derechos de los oficios
de escribanos y tenedores y si no los usare
no se le pague el salario y se le da

Libranza a
su mi del alde
mayor de
el Rey mi

mandar que el mayordomo de esta
ciudad de los mis de cargo de pagar
a su de estos pagaria de la alcabala
de esta ciudad diez mil mis que ad vendo al alde
mayor del año que se menciona a veinte y ocho
dias del mes de diciembre del año de mil
y quinientos y ochenta y seis y se cumplira a veinte y ocho dias
del presente mes y se le pague en la alcabala de Espinosa
del de esta ciudad y se le pague el dicho concejo
y se le de libramiento en el que se le
de y se le pague en la quinta y se mande
librar en alma de la quinta contador

Sacado

Libranza to
Martin Ruiz de
Ducados

mandar que se le de Martin Ruiz
de Ducados de maravedis de los mis
de cargo y se le pague en mi fiel
de la alcabala de Fuenlabrada veinte ducados que